



Universidad Nacional de Lanús

00431/16

Lanús, 20 JUL 2016

VISTO, el expediente N°936/16 de fecha 09 de mayo de 2016, la Resolución Rectoral N°325/16 de fecha 26 de mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N°54/16 cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 19 y 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Contenedores Hugo SA y Conteman SA han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el cuadro comparativo, informe técnico y el dictamen de la comisión evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 54/16 a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT N°30-68967475-1) por un total anual de Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 04/100 (\$828.791,04), por el término de doce (12) meses a partir del 1° de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considerando un importe mensual de Pesos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 92/100 (\$69.065,92), por ser la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo, en el dictamen referido se recomienda desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado a) del artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la constitución de la Garantía de Oferta;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el artículo 93 del Anexo del Decreto N°893/12, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°675/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00431/16

Por ello,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 19 y 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12(conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N° 54/16 cuyo objeto es el "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 54/16, a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT N°30-68967475-1) por un total anual de Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 04/100 (\$828.791,04), por el término de doce (12) meses a partir del 1º de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considerando un importe mensual de Pesos Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 92/100 (\$69.065,92).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en el apartado a) del artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la constitución de la Garantía de Oferta.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4, y en la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2017.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús